SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA

DEPENDENCIA SOLICITANTE: LIDER DEL SUBPROCESO DE ALMACÉN Y AMBIENTE FÍSICO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
NOMBRE RESPONSABLE: Juan Guillermo González Gaviria
Andrea del Pilar Rodriguez
FECHA: 07 de Enero de 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de primer nivel de complejidad.

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama en su actividad contractual busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y el Plan de Mantenimiento los cuales contienen la lista de bienes, obras y servicios que la E.S.E. pretende adquirir durante el año, conforme a las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuente.

La ESE requiere el SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO EN GENERAL para garantizar el funcionamiento de los servicios médico asistencial para los diferentes usuarios afiliados a las EPS del régimen subsidiado y contributivo; usuarios particulares y usuarios dentro de los diferentes convenios que suscriba la entidad para prestación de servicios de salud. Y es así como de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la ESE Salud del Tundama, Acuerdo No. 006 del 05 de junio de 2014, la entidad adelantará proceso de Subasta Inversa Presencial para la adquisición del material médico quirúrgico. Estos elementos son de vital importancia para el desarrollo normal de las actividades al interior de la entidad y adicional a esto se requiere mitigar el riesgo en función de la contingencia sanitaria generada por el COVID-19.

Mediante Acuerdo No. 07 de 2021, la Junta Directiva de la entidad autorizó a la Gerente para que de conformidad a lo establecido en el estatuto de contratación adelante para el año 2022 los procesos de selección y celebre contratos que superen la cuantía mínima establecida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se parte de las siguientes premisas:

a. La ESE para garantizar la adecuada prestación del servicio requiere adquisición

de material médico quirúrgico.

b. Que el sistema de despachos parciales es el medio más adecuado y oportuno, debido a que permite periódicamente el suministro real de material médico quirúrgico necesario para la prestación del servicio.
c. Que el suministro por este sistema tiene carácter permanente y por lo tanto es necesario la realización de un proceso de selección que permita suscribir un contrato y contratar a precios unitarios fijos que generen ventajas económicas para la E.S.E.
d. Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anterior es necesario realizar la contratación del suministro de material médico quirúrgico con el fin de disponer de cantidades necesarias para la prestación del servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

A. Objeto

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA, requiere contratar el suministro de material médico quirúrgico para la E.S.E Salud del Tundama.

El objeto de la contratación se encuentra identificado con el siguiente(s) código(s):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
42	14	00	00	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo
42	22	00	00	Productos para administración intravenosa y arterial

B. Definición técnica

1) Bien o servicio: Suministro del siguiente Material médico quirúrgico.

ITEM	DESCRIPCION	canitad a comprar	UNIDAD DE MEDIDA
1	Aceite mineral x 3600 ML	6	GALON
2	Agua destilada estéril x 500 ml	36	500 ml
3	Alcohol etílico 70% Galón	260	GALON
4	Algodon x libra	65	Bolsa x libra

5	Algodon TORUNDAS	570	Bolsa x libra
6	Bata desechable manga larga con puños y cuello elástico. Unidad	1,300	Unidad
7	Bata para paciente adulto Unidad	1,000	Unidad
8	BOLSA DRENAJE CYSTOFLO	290	Unidad
9	Bolsa para esterilizar 135x280mm x 200	90	Caja x 200 Und
10	Bolsa para esterilizar 90x260mm x 200 und	250	Caja x 200 Und
11	Campo quirurgico 45 x 45 Unidad	7,000	Unidad
12	Cinta microporosa color piel 2.5cm x 9m caja x 12	2	Caja x 12 und
13	Cloruro de sodio 0,9% x 500 ml	12	Unidad x 500 ml
14	Desinfectante Benzaldina Plus x 4000 CC	70	GALON
15	DISPOSITIVO INTRAUTERINO	150	Unidad
16	Equipo de macrogoteo	4	Unidad
17	Esparadrapo de tela tarro	6	Unidad
18	Especulo para otoscopio Welch Allyn paqx34	36	Paquete x 34 Und
19	Fijador para citologia x 150ml	36	Spray x 150 ml
20	Gorro desechable con elástico x 30 gm. Unidad	9,000	Unidad
21	Guante de latex talla M x 100 und	370	Caja x 100 Und

22	Guante de latex talla S x 100 und	1,200	Caja x 100 Und
23	Guante de nitrilo talla S x 100 und	300	Caja x 100 Und
24	Guante de nitrilo talla M x 100 und	78	Caja x 100 Und
25	Hojas de Bistury caja X 100 Unid	11	Caja x 100 Und
26	INDICADOR BILOGICO CAJA X 16 PAQ	6	Caja x 16 Paquetes
27	Indicador test Bowie Dick con paq de pruebas cajax30	12	Caja x 30
28	Jabon enzimático x 12 und	170	Bolsa x 12 Und
29	Jeringa desechable 10ML x 100 und	74	Caja x 100 Und
30	Jeringa desechable 3ML x 100 und	40	Caja x 100 Und
31	Jeringa desechable 5ML x 100 und	51	Caja x 100 Und
32	Kit para toma de citología	6,480	Unidad
33	Lactato de Ringer bolsa x 500 cc	2	Bolsa x 500 cc
34	Limpiador rápido de disp. médicos y superficies 750ml	175	Spray x 750 ml
35	Nitrofurazona 0.2% Pomada tubo x40Gr	100	Pote x 40 gr
36	Nitrofurazona x 500 gr	50	Pote x 500 gr
37	Papel para ecocardiograma 110 mmx140 paginas para ECG EDAN 601C	240	Resma
38	PRESERVATIVO (UNIDAD) INSUMO INSUMO	71,000	Unidad

39	Rifamicina 1% solución x 20ml	10	Frasco x 20 ml
40	Roxicaina 2%	90	Unidad
41	Sonda Foley 16	10	Unidad
42	Sonda Foley 14	10	Unidad
43	Sonda Foley 18	380	Unidad
44	Sonda Foley 20	10	Unidad
45	Sonda Foley 22	10	Unidad
46	Sonda nelaton # 12	5	Unidad
47	Sonda nelaton # 14	5	Unidad
48	Sonda nelaton #10	5	Unidad
49	Sonda nelaton #8	3	Unidad
50	Tapaboca desechable con elastico caja x 50 unidades	150	Caja x 50 Und
51	Tapaboca desechable N-95	2,400	Unidad
52	Yodopovidona espuma galón	16	GALON
53	Yodopovidona solución galón	16	GALON
54	AGUA OXIGENADA SOLUCION 120 ML	10	Frasco x 120 ml
55	DEXTROSA SOL INY 5%	2	Bolsa

56	MEPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE 3%	90	Unidad
57	MERCURIO CROMO SOLUCION 25CC	60	Frasco x 25 CC
58	N-ACETIL CISTEINA SOLUCION 25ML	10	Frasco x 25 ml
59	ROXICAINA SOLUCION 80GR/83ML	90	Frasco
60	ANESTESIA 2% CON EPINEGRINA X 50 CARPULAS	90	Blister x 50
61	FRASCO RECOLECCION DE ORINA X 50 UNIDADES	18	Unidad
62	GUANTE DE NITRILO TALLA M X 100 UND	18	Caja x 100 Und
63	AGUJAS HIPODERMICAS No. 21 X 1 1/2 CAJA X 100	10	Caja x 100 Und
64	APLICADORES DE MADERA CON ALGODÓN (PAQUETE X 20 UND)	10	Paquete x 20 Und
65	BAJALENGUAS DE MADERA PAQ X 500 UND	3	Paquete x 500 Und
66	PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTERILIZAR 15 X 200 M ROLLO	4	Rollo
67	PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTERILIZAR 5 X 200 M ROLLO	6	Rollo
68	PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTERILIZAR 7.5 X 200 M ROLLO	4	Rollo
69	BOLSA PARA ESTERILIZAR 10 X 13.5 MM CAJAX200	12	Caja x 200 Und
70	BOLSA PARA ESTERILIZAR 135 X 250 MM CAJAX200	12	Caja x 200 Und
71	BOLSA PARA ESTERILIZAR 90 X 230 MM CAJAX200	180	Caja x 200 Und
72	CANULA NASAL ADULTO	5	Unidad

73	CANULA NASAL PEDIATRICA	5	Unidad
74	CINTA MICROPORE 1" X 10 YD CAJA X 12 ROLLOS	6	Rollo x 12 Und
75	DEXTROSA 5% BOLSA X500CC	2	Bolsa
76	EQUIPO DE MICROGOTEO	4	Unidad
77	GEL PARA DIAGNOSTICO ULTRASONICO GALON	4	GALON
78	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL 6 1/2 CAJA X 50 UND	12	Caja x 50 Und
79	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL 7 1/2 CAJA X 50 UND	6	Caja x 50 Und
80	INTEGRADOR QUIMICO VAPOR 3M CAJA X 500	8	Caja x 500 Und
81	JELCO N14	2	Unidad
82	JELCO N16	2	Unidad
83	JELCO N18	2	Unidad
84	JELCO N20	2	Unidad
85	JELCO N22	2	Unidad
86	JELCO N24	2	Unidad
89	Papel grado médico para esterilizar 5cmx200m Rollo	6	Rollo
90	VENDA ELASTICA 3"	2	Unidad
91	VENDA ELASTICA 4"	2	Unidad

92	VENDA ELASTICA 5"	2	Unidad
93	VENDA ELASTICA 6"	2	Unidad
94	VENDA LAMINADA DE ALGODÓN	2	Unidad

2) La propuesta de propuesta técnica y la Oferta económica deberán ser diligenciadas en el formato que se anexará al Término de condiciones con la siguiente información:

- En las columnas **A, B, C, D, (Ítem, Descripción Técnica del elemento, Unidad de medida, Cantidad a Cotizar)** se deben colocar los datos proporcionados por la ESE.
- En la columna **F (Marca Ofertada)** se deben colocar la marca que corresponde al Material Médico Quirúrgico a cotizar.
- En la columna **G (Fabricante)** se debe diligenciar el nombre del fabricante que tiene autorizado cada Material Médico Quirúrgico en el registro INVIMA.
- En la columna **H (País de fabricación)** se debe diligenciar el país autorizado en el registro INVIMA para fabricar el Material Médico Quirúrgico que se está cotizando.
- En las columnas **I, J** y **K (fecha de vencimiento)** se debe colocar la fecha de vencimiento del Registro Sanitario respectivo (día, mes y año). Este diligenciamiento no exonera al proponente de la obligación de anexar los registros sanitarios con todas sus especificaciones, renovaciones y demás información solicitada en el Término de condiciones.
- En la columna **L (Laboratorio o distribuidor cotizante)** se digita el nombre del laboratorio o distribuidor cotizante.
- En la columna **M (Precio de cotización del proveedor)** se digita el precio antes del IVA al que el proveedor ofertará a La E.S.E. Salud del Tundama, por unidad mínima (ejemplo: capsula, tableta, ampolla, etc.) Este valor unitario deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar.
- En la columna **N (IVA)** se coloca el porcentaje del IVA (19) que aplica para el Material Médico Quirúrgico ofertado, en caso de que el mismo se encuentre gravado. En esta columna se debe colocar **el número 19** o la cifra que corresponda, según la normatividad vigente, de lo contrario, es decir si es exento de IVA, deberá colocarse el número cero (0). **NOTA: Si el Material Médico Quirúrgico ofertado está gravado y no se expresa el porcentaje de IVA se entiende que está incluido en el precio.**
- En la columna **O (Valor total Cotización)** Se coloca el valor total de cotización por la cantidad solicitada.
- La columna **P y Q (**Marca Solicitada por la empresa si se requiere y su justificación**)**

Para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas el proponente – además - deberá garantizar los siguientes aspectos:

a. **Registro Sanitario y Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura:** El oferente deberá anexar a su propuesta, respecto de los ítems que oferte, en medio magnético el Registro Sanitario (RS) correspondiente y del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura. El Material Médico Quirúrgico, ofertado a LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA deberá tener vigente el Registro Sanitario durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar. Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Salud y la Protección Social), así como el Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995. En todo caso, se deberá presentar en medio magnético los registros sanitarios.
b. **Fechas de vencimiento:** La fecha de vencimiento del Material Médico Quirúrgico a suministrar no podrá ser inferior a dos (2) años, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La E.S.E. Cuando el Material Médico Quirúrgico se produce con una vida útil inferior o igual a los dos (2) años, la fecha de vencimiento de este Material Médico Quirúrgico, al momento de la entrega, no podrá ser inferior al 75% de su vida útil.
c. **Empaque comercial**: El Material Médico Quirúrgico debe ser suministrado en la presentación comercial ofertada en el anexo 3 "propuesta técnica y oferta económica."
d. **Marcación de Material Médico Quirúrgico**: El Material Médico Quirúrgico entregado a La E.S.E. deberá estar marcado con la leyenda **"USO INSTITUCIONAL"**, salvo que, por situaciones de necesidad o urgencia, el supervisor del contrato, previo concepto de la gerencia, lo autorice por escrito. El tiempo requerido para la marcación debe ser tenido en cuenta para la programación de despachos.

e. **Devoluciones:**

i. **Por expiración:** Cuando el Material Médico Quirúrgico que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro del mes siguiente a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. Salud del Tundama. Este hecho le será informado al contratista por escrito con cuatro (4) meses de antelación a la expiración de la vida útil del Material Médico Quirúrgico.
ii. **Por medidas sanitarias:** Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer el Material Médico Quirúrgico que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la E.S.E. Salud del Tundama o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de NO

CONFORMIDAD por esta causa. El proponente se obliga a recoger el Material Médico Quirúrgico objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la E.S.E. Salud del Tundama, en el punto donde fueron entregados.

f. **Recepción Técnica**: Los proponentes deberán garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 677 de 1995 y 4725 de 2005 y las demás normas que las adicionen o modifiquen sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del Material Médico Quirúrgico. El Material Médico Quirúrgico entregado será objeto, además de la recepción administrativa, de la recepción técnica, mediante los procedimientos determinados por la E.S.E. Salud del Tundama. Cuando se considere pertinente, la E.S.E. Salud del Tundama podrá realizar visitas al proveedor a fin de apreciar y verificar los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución del Material Médico Quirúrgico.

3) Perfil del contratista: El ejecutor del futuro contrato es una persona natural o jurídica, que reúna los siguientes requisitos mínimos:

- Objeto social relacionado con el servicio que se requiere.

C. Obligaciones especiales

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mismo, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, precios y condiciones que deberá garantizar y mantener durante la ejecución del contrato.
2) Efectuar el suministro del Material Médico Quirúrgico contratados en dependencias del almacén ubicado en la Calle 28 No. 15-120 del Municipio de Duitama, de acuerdo a las condiciones y términos señalados en las respectivas órdenes de pedido. El suministro se hará en entregas parciales de acuerdo a las necesidades de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, pudiendo la Empresa modificar las cantidades mensuales a suministrar de acuerdo al registro de los inventarios, aumentando ó disminuyendo las cantidades del material médico quirúrgico individualmente, avisando a más tardar veinte días después de la última entrega mensual.
3) Conocer, y aplicar las disposiciones que en materia de Material Médico Quirúrgico expida el Gobierno Nacional y La EMPRESA.
4) Entregar el Material Médico Quirúrgico con una fecha de vencimiento no inferior a dos (2) años, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La EMPRESA. Cuando el Material Médico Quirúrgico se produce con una vida útil inferior o igual a los dos (2) años, la fecha de vencimiento de este Material Médico Quirúrgico, al momento de la entrega, no podrá ser inferior al 75% de su vida útil.
5) Entregar el Material Médico Quirúrgico en la presentación comercial ofertada.

6) Entregar el Material Médico Quirúrgico marcado con la leyenda **"USO INSTITUCIONAL"**, salvo que, por situaciones de necesidad o urgencia, el supervisor del contrato, previo concepto de la gerencia, lo autorice por escrito. El tiempo requerido para la marcación debe ser tenido en cuenta para la programación de despachos.
7) Aceptar la devolución y realizar la respectiva reposición del Material Médico Quirúrgico en los siguientes eventos:
   a) **Por expiración:** Cuando el Material Médico Quirúrgico que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro del mes siguiente a la notificación de esta solicitud por parte de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama. Este hecho le será informado al contratista por escrito con cuatro (4) meses de antelación a la expiración de la vida útil del Material Médico Quirúrgico.
   b) **Por medidas sanitarias:** Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer el Material Médico Quirúrgico que sean objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la Empresa Social del Estado Salud del Tundama o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El contratista se obliga a recoger el Material Médico Quirúrgico objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, en el punto donde fueron entregados.
8) Garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 677 de 1995 y 4725 de 2005 y las demás normas que las adicionen o modifiquen, sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del Material Médico Quirúrgico.
9) Permitir las visitas de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama cuando esta lo considere necesario, con el fin de apreciar y verificar los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución del Material Médico Quirúrgico.
10) El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
11) Cancelar la póliza correspondiente en los términos señalados en este contrato y allegar dichos documentos a la Gerencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.
12) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de Calidad.
13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos.
14) Lograr la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.
15) Las demás que acuerden las partes contratantes y las estipuladas en los estudios previos y el pliego de condiciones.

D. Lugar y plazo de ejecución

La ejecución del contrato será en la ciudad de Duitama y su plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el quince (15) de diciembre de 2022.

E. Forma de pago:

La E.S.E. cancelará el valor del Material Médico Quirúrgico que se suministre como consecuencia de los contratos que se celebren, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura debidamente legalizada y soportada con los recibos de suministro, en la que conste el suministro y entrega de los elementos objeto del contrato a entera satisfacción por parte de LA E.S.E.

F. Supervisión

La Supervisión del contrato será ejercida por parte de la E.S.E. a través de la Profesional Especializada del área de la Salud, junto con el apoyo del Líder de Almacén y Ambiente Físico, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A. Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se celebre para la satisfacción de la necesidad descrita en este estudio corresponde al de SUMINISTRO. La forma de contratación será mediante SUBASTA INVERSA PRESENCIAL en concordancia con los artículos 35.3, 50 y siguientes del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama, Acuerdo No. 006 del 05 de junio de 2014.

B. Fundamento Jurídico

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Acuerdo 025 de 1999 expedido por el Concejo Municipal de Duitama, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Las E.S.E se someten al régimen contractual de derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y acorde con su régimen legal especial, aplican en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y según sea el caso. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y

del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 en la que ratificando el régimen contractual de derecho privado al que se someten las Empresas Sociales del Estado insta a estas entidades para adecuar los estatutos de contratación a los lineamientos establecidos en la resolución.

De conformidad con la normatividad citada, la E.S.E. Salud del Tundama ha diseñado un Estatuto Interno que tome los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, tomando también procedimientos de la legislación privada para lograr una contratación eficaz y eficiente adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 05 de junio de 2014.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

a) Valor estimado

Con base en los anteriores estudios, el valor estimado del contrato se calcula en DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO **PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 287.175.125)**, incluyendo los impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

b) Análisis de mercado que soporta el valor estimado del contrato

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama, se realizó la consulta de los precios y se analizó la contratación histórica del mismo o similar objeto, a fin de determinar de manera comparativa las condiciones de favorabilidad para la entidad. Estimando así el valor del contrato a celebrar, en consideración a la necesidad de adquirir el material médico quirúrgico para la E.S.E Salud del Tundama.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La ESE Salud del Tundama adelantará los estudios pertinentes y realizará los análisis comparativos necesarios para adjudicar al proponente cuya propuesta sea la más favorable y conveniente al tipo de suministro requerido.

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Las propuestas se considerarán admisibles jurídicamente si en la revisión de los documentos se encuentra que el proponente cuenta con la capacidad legal de contratar con una entidad pública, esto es, si se demuestra la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, y que no se encuentra inhabilitado ni presenta incompatibilidad o antecedente alguno, además de lo previsto en el presente estudio.

Teniendo en cuenta lo previsto en el estatuto de contratación de la empresa, en desarrollo del deber de selección objetiva, se escogerá la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que busca con el presente proceso de selección.

Los aspectos jurídicos, financieros y técnicos no dan lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su evaluación. Para la habilitación del proponente se realizarán las siguientes verificaciones, en este mismo orden:

5.1 Aspectos jurídicos

Carta de presentación
La carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el proponente, si este es una persona natural. Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa. La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la firma de todos los demás documentos.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el respectivo documento de acuerdo consorcial o de unión temporal suscrito por sus integrantes, en el

cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA. La unión temporal que no detalle en su documento de conformación el porcentaje de participación, dará a entender que lo hace en forma de consorcio para todos los efectos legales.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA las solicitará.

Registro Único Tributario (RUT)

Los oferentes deberán aportar la inscripción vigente y actualizada al Registro Único Tributario.

Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil

Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha

límite para la entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente Convocatoria Pública y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, de no hacerlo la propuesta será rechazada. Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pagos de aportes de sus empleados.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2006, el proponente persona natural o jurídica deberá allegar la certificación expedida por contador público o revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar la certificación.

Certificado de inscripción en el Registro de Proponentes

Las personas naturales o jurídicas, individual o conjuntamente en consorcio o unión temporal, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben, a la fecha de entrega de la propuesta, estar **INSCRITOS, CALIFICADOS** y **CLASIFICADOS** en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo

con lo establecido con anterioridad. El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y de acuerdo con lo establecido en el Término de condiciones. Se admite su presentación en medio magnético.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Los proponentes deben presentar copia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Si se presenta como CONSORCIO O UNION TEMPORAL cada uno de los consorciados deberá presentar copia de su documento de identidad.

Declaración de no Presentar Inhabilidades e Incompatibilidades Ley 80 De 1993, ni Haber Sido Sancionados por Incumplimiento de Contratos Similares

Además de la declaración, los proponentes deben presentar certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría, Contraloría y Policía, de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal. Si se presenta como CONSORCIO O UNION TEMPORAL cada uno de los consorciados deberá presentar dicha copia.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y personas naturales extranjeras

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993. La verificación de los documentos jurídicos se realizará por el Comité Evaluador designado para el efecto, sus integrantes revisarán el cumplimiento de los requisitos exigidos. Los documentos de la oferta señalados anteriormente, serán objeto de verificación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, para continuar en la evaluación de la propuesta técnica (experiencia de la firma, de los profesionales, y situación económica, etc.); en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN. Cuando el proponente no allegue con su oferta los documentos jurídicos relacionados o los mismos requieran aclaraciones, la Empresa Social del Estado Salud del Tundama le solicitará allegar los documentos e información del caso, para lo cual el

oferente cuenta con un (1) día hábil para anexarlo, so pena de rechazo de la oferta.

Para efectos de la presentación de la información, la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, en aplicación del principio constitucional de la Buena Fe, tendrá como ciertas las afirmaciones formuladas por los oferentes en el documento, y será de responsabilidad única y exclusiva del proponente cualquier alteración en la información, o la información suministrada de manera fraudulenta, la cual será puesta en conocimiento de la autoridad competente.

1.1. Aspectos financieros

El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de proponentes debidamente actualizado y en firme con corte a **31 DE DICIEMBRE DE 2020**.

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 20%	HABILITA
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 60%	HABILITA
Razón de cobertura de interés	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1 o indeterminado	HABILITA
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente MENOS Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de la presente invitación	HABILITA

Para el caso que el proponente acredite no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc. Es por eso que la empresa requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

Para determinar la razón corriente se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente [Activo corriente/Pasivo corriente].

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación: se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita a continuación. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente)

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1..} Componente\ 1\ del\ indicador, \times porcentaje\ de\ participación,\right)}{\left(\sum_{1..} Componente\ 2\ del\ indicador, \times porcentaje\ de\ participación,\right)}$$

En ningún caso el índice de liquidez del consorcio o unión temporal podrá estar por debajo de las exigencias mínimas.

En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE.**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Esta Razón nos muestra el grado de participación de los terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores.

Será el que resulte de dividir el total del Pasivo entre el total de Activos Incluido el corriente y no corriente datos Suministrados en el Registro Único de Proponentes vigente.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita a continuación. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente)

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1..} Componente\ 1\ del\ indicador, \times porcentaje\ de\ participación,\right)}{\left(\sum_{1..} Componente\ 2\ del\ indicador, \times porcentaje\ de\ participación,\right)}$$

En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Las razones de cobertura están diseñadas para relacionar los cargos financieros de una compañía con su capacidad para darles servicio. Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus

obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

Una de las razones de cobertura más tradicionales ES LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, que es simplemente la razón de utilidades antes de impuestos para un periodo específico de reporte a la cantidad de cargos por intereses del periodo.

Será el que resulte de dividir la utilidad operacional entre los gastos de intereses.
NOTA 1: Para verificar los gastos de intereses el proponente deberá allegar el Estado de Resultados del año inmediatamente anterior y/o deberá ser certificada por el contador o revisor fiscal del proponente.

NOTA 2: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2020.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados a continuación, respecto de cada uno de los integrantes. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente)

$$(ii)\ Indicador = \frac{(\sum_{1..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{1..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i)}$$

La ESE , se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

CAPITAL DE TRABAJO
Teniendo como guía los criterios de verificación contemplados en Colombia Compra eficiente, la E.S.E., tendrá en consideración que, en caso de presentarse oferentes plurales, el procedimiento para calcular los indicadores será el siguiente:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o

promesa de sociedad futura)

NOTA 1 Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a **31 DE DICIEMBRE DE 2020** en firme. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores. En todos los casos los indicadores se verificarán en el RUP expedido por las cámaras de comercio, entidades certificadoras de esta información; la información financiera debe estar actualizada y en firme a **31 DE DICIEMBRE DE 2020**.

5.4 EXPERIENCIA El proponente deberá adjuntar tres (3) certificaciones de contratos o contratos celebrados por el proponente con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, cuyo objeto sea el suministro de dispositivos médicos y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor establecido en el Presupuesto Oficial.

Las anteriores certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser tenidas en cuenta:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Valor del Contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Debe ser expedida por el representante legal o persona autorizada.
- Calificación del servicio: excelente o buena o recibido a satisfacción *(no se admiten otros términos o calificaciones). (si se requiere)*

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Superintendencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

Para los contratos que se encuentren en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la

certificación de cumplimiento, con la siguiente información: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de iniciación, cumplimiento y calidad del servicio y/o de los bienes, valor ejecutado a la fecha y mes de la última facturación, nombre del contratante y nombre del contratista. El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación correspondiente el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato, del integrante del consorcio o de la Unión Temporal.

Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato respectivo.

5.3 Aspectos técnicos

Esta verificación se hará solo sobre las propuestas que hayan sido habilitadas desde el punto de vista jurídico y financiero. Dicha verificación consiste en la revisión del cumplimiento de experiencia exigida y la revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN.
Se tendrá como único criterio de evaluación el precio ofertado dentro de la propuesta y en la audiencia de subasta.

FACTORES DE CALIFICACIÓN
Se tendrá como único criterio de evaluación el precio en **LOTE** ofertado dentro de la propuesta y en la audiencia de subasta. Se debe tener presente el requerimiento de ofertar **LA TOTALIDAD** de los ITEMS que conforman el respectivo LOTE.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

d. Cuando la carta de presentación de la propuesta, se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona natural o del Representante Legal de la sociedad o de la Unión Temporal o consorcio.
e. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la Unión Temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
f. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
g. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
h. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
i. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o se deje en un lugar distinto al indicado en el Término.
j. Cuando modifique o altere el Anexo 3 formulario de propuesta técnica y económica.
k. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
l. Cuando la propuesta no cumpla con los índices financieros, ni con los requisitos técnicos mínimos o jurídicos habilitantes.
m. Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
n. Cuando sobrepase el presupuesto oficial asignado.
o. Cuando condicione su propuesta.
p. Cuando no se demuestre en debida forma la capacidad financiera.
q. Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito, clasificado y calificado en la actividad, especialidad y grupo requerido por la entidad.
r. Cuando dentro de su actividad comercial u objeto social, según el caso, no contenga el objeto del presente proceso de Selección.
s. Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.
t. Cuando en la etapa evaluativa de las ofertas, la entidad requiera documentación a efectos de verificar información, y se acredite que DICHAS CIRCUNSTANCIAS OCURRIERON CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.
u. Cuando el proponente no presente el Registro Único de Proponentes.

La E.S.E. Salud del Tundama se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a los proponentes.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate se adjudicará el contrato al oferente que presentó la menor

propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

ADJUDICACIÓN
La E.S.E SALUD DEL TUNDAMA, publicará en la fecha y lugar establecidos en el cronograma del Término de condiciones el Acto de Adjudicación. La adjudicación de la presente Subasta Inversa se hará en LOTE de acuerdo con el menor valor ofertado.

DECLARATORIA DE DESIERTO
La Empresa Social del Estado Salud del Tundama declarará desierto todo el proceso si al vencimiento del plazo máximo para presentar propuestas, no se recibe oferta alguna o las ofertas hayan sido inhabilitadas.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. La tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

6.2. Estimación de riesgos: La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad. Esta estimación es inescindible con respecto de la requerida planeación que deben tener los contratos, con el fin de lograr objetos contractuales concretos y procesos de selección con reglas absolutamente claras para las partes.

De acuerdo con la experiencia en contratos de objetos similares y datos históricos, relacionados con el factor de riesgo a evaluar, se pudo inferir el comportamiento futuro del mismo e identificar las posibles consecuencias del riesgo.

6.3. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E. Salud del Tundama, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y teniendo en cuenta el tipo y modalidad de contrato los cuales son relevantes para la determinación del nivel de transferencia de responsabilidad al Contratista.

Riesgos contractuales: El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Son aquellos factores que, siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. Buscando así la determinación de responsabilidades en cabeza de la ESE Salud del Tundama o del Contratista frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

a) Incumplimiento en la entrega de los elementos
b) Falta de calidad de los elementos suministrados
c) Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato
d) Riesgo Financiero
e) Cambios normativos o de legislación tributaria
f) Falta de coordinación interinstitucional
g) Naturales

Riesgos Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. El Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible. Son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

6.4. DISTRIBUCION DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN CONTRATISTA	ASIGNACIÓN ESE SALUD DEL TUNDAMA
Incumplimiento en la entrega de los elementos	Son los efectos derivados del incumplimiento de la entrega de los elementos contratados	X	
Falta de calidad de los elementos suministrados	Son los efectos derivados por la falta de calidad de los elementos suministrados.	X	
Alteración en los precios fijos durante el término de ejecución del contrato	Son los efectos derivados por incrementos en el precio de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato.	X	
Riesgo Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, frente a las estimaciones iniciales del Contratista.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo gravamen o que varían las condiciones económicas inicialmente	X	X
Falta de coordinación interinstitucional	Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.		X
Naturales	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control.	X	X

6.5. MITIGACION DE RIESGOS

Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. La E.S.E. Salud del Tundama garantiza el cumplimiento de los contratos, adquiriendo los insumos necesarios para el adecuado desarrollo de estos, actualizando y revisando constantemente los equipos utilizados, para así mantener el correcto funcionamiento de estos y atender las obligaciones derivadas de la asunción de los riesgos.

De otro lado la Entidad realiza constantemente actualizaciones, reuniones y visitas a las diferentes dependencias institucionales, para así evitar los riegos que le son imputables, frente a la inadecuada coordinación institucional.

Igualmente, la E.S.E. Salud del Tundama establece en el artículo 69 del Estatuto Interno de Contratación la Cláusula de Indemnidad donde el contratista mantendrá libre a la Empresa Social del Estado Salud del Tundama de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Además, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama se consagra en los contratos la Cláusula Penal Pecuniaria la cual estipula que si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, o del diez por ciento (10%) del valor estimado de las obras, bienes o servicios que se encuentre en mora de entregar o prestar en caso de incumplimiento parcial, para ambos casos incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por si solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. La cláusula penal pactada tiene la calidad de moratoria y es compatible con la obligación principal, por lo anterior, se trata de un apremio o garantía de cumplimiento y no de una indemnización o compensación.

7. GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO

Teniendo en cuenta la anterior tipificación, asignación y distribución del riesgo, el contratista deberá constituir mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los siguientes riesgos, en las cuantías y por la vigencia que a continuación se expone:

a. CUMPLIMIENTO. Por un monto equivalente al 15% del valor del contrato con una vigencia igual a la de su ejecución y cuatro (4) meses más contados desde su perfeccionamiento.

b. CALIDAD. En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de duración del contrato y un (01) año más.

JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ GAVIRIA
Líder subproceso de almacén y ambiente físico

ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ

Profesional Especializado.